



Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Ulloa Valle del Cauca, Octubre seis (06) del año dos mil veintiuno (2021)

Cuantía: Mínima

Auto No. 276

Radicación No. 76.845.40.89.001.2015.00021

Juicio: Ejecutivo para el cobro de costas

Se encuentra a despacho la presente actuación para emitir pronunciamiento respecto a la solicitud deprecada por el señor JORGE LUIS BETANCOURT GRISALES, como cesionario del crédito, dentro del juicio EJECUTIVO PARA EL COBRO DE COSTAS, seguido contra el señor ANTONIO JOSE HENAO HENAO, y que obra en el archivo 52 folio 1 del expediente híbrido, tendente a que se fije fecha para diligencia de remate del vehículo automotor aprisionado con medida cautelar en este asunto, para lo cual considera el despacho es menester ejercer control de legalidad.

Sea lo primero indicar, que por el momento no es procedente lo solicitado por el memorialista, en lo que hace a la fijación de fecha de remate del bien aprisionado con medida cautelar en este asunto, vehículo automotor CAMIONETA marca CHEVROLET LUV, Placas HME324, modelo 1987, el cual si bien fue embargado,¹ y avaluado,² no se cumple lo previsto en el artículo 448 del Código General del Proceso, pues esta norma prohíbe fijar fecha hasta tanto se haya embargado, secuestrado y avaluado el bien a rematar, y si bien en este juicio se observa que el 06 de febrero del año 2016 se llevó a cabo diligencia de

¹ Carpeta 2, Archivo 4 exp. híbrido

² Archivo 31 ejusdem

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=OrgId&auth_upn=i01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u



Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

secuestro, lo fue con respecto a la posesión que se indicó ostentaba el demandado ANTONIO JOSE HENAO HENAO, sobre el mencionado automotor, como así se ordenó en proveído 017 del 25 de enero de 2017, pero en parte alguna habiéndose posteriormente decretado y materializado el embargo de la propiedad del demandado, previa solicitud de la parte ejecutante, se ha procedido en los mismos términos en lo que hace a su secuestro, en el entendido de que las medidas cautelares- embargo y secuestro- proceden a solicitud de la parte interesada.

En este sentido es que se debe hacer un control de legalidad para evitar vicios procesales que puedan invalidar la actuación, de conformidad con lo previsto en los artículos 132 y 448 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se ha de requerir a la parte actora, en este caso al cesionario del crédito, para que agote el trámite que se ha dejado determinado, previo a fijar fecha para el remate del bien apisionado en este asunto, e igualmente allegue una liquidación adicional del crédito, si en cuenta se tiene que la última aportada al proceso data de Marzo de 2017, sin que su firmeza sea obstáculo para llevar a cabo el remate.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ulloa valle,

RESUELVE

PRIMER: Ejercer el respectivo control de legalidad contenido en los artículos 132 y 448 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante cesionario del crédito, señor JORGE LUIS BETANCOURTH GRISALES, para que agote el trámite que se ha dejado determinado, en el cuerpo de este proveído, esto es, solicitar el secuestro del bien apisionado con medida cautelar de embargo en este asunto e igualmente allegue una liquidación adicional del

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=i01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

crédito, sin que la firmeza de ésta última actuación sea obstáculo para llevar a cabo el remate.

TERCERO: El presente proveído será notificado en los términos del artículo 9º. del Dcto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

ANA MILENA OROZCO ÀLVAREZ

Juez Promiscuo Municipal

Firmado Por:

Ana Milena Orozco Alvarez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=i01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ulloa - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
aad393e47d4a1046697b91888c9518a1d19ead3a5c509dc88b6ad8f457903ae4

Documento generado en 06/10/2021 02:56:34 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=OrgId&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>